

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

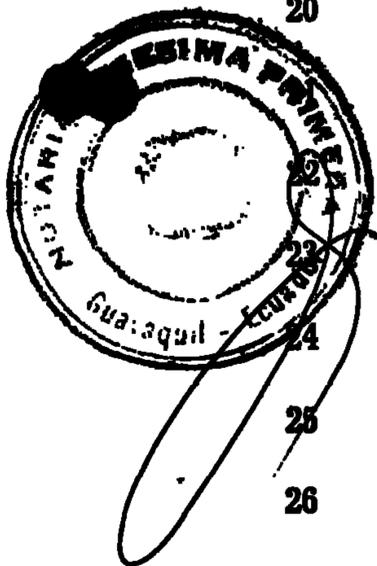


00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ULTRAPRODUCTS S.A.-.

(Por : S/.2'000.000,00).-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, dieciocho de Mayo de mil novecientos noven-
3 ta y tres, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigé-
4 simo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios dere-
5 chos: Ingeniero **ALFREDO VILLACRES VELEZ**, soltero; **LUIS DARIO VILLA-**
6 **CRES VELEZ**, casado, ejecutivo; Abogado **PABLO MOSCOSO OCHOA**,
7 casado, **MARIO LEMA QUEVEDO**, soltero, ejecutivo; **CARLOS GARCIA**
8 **POLANCO**, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,
9 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
10 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
11 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como
12 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
13 me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
14 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** - Sírvase autorizar en el Registro
15 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitu-
16 ción de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Concurren a la celebra-
18 ción de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de consti-
19 tuir la Compañía Anónima que se denominará **ULTRAPRODUCTS S.**
20 **A.**, los señores: Ingeniero **ALFREDO VILLACRES VELEZ**, **LUIS DARIO VILLA-**
21 **CRES VELEZ**, Abogado **PABLO MOSCOSO OCHOA**, **MARIO LEMA QUEVE-**
22 **DO**, **CARLOS GARCIA POLANCO**, todos por sus propios derechos.
23 **SEGUNDA.** - La Compañía que se constituye mediante este contrato
24 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas
25 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los



1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE
2 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ULTRAPRODUCTS S.A.-
3 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
4 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad de
5 Guayaquil, la compañía que se denominará **ULTRAPRODUCTS**
6 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los pre-
7 sentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
8 SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la
9 actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria,
10 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídi-
11 cas, cuentas correntista mercantil, prestamista mercantil y se dedi-
12 cará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta,
13 arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de
14 bienes inmuebles, de maquinaria, vehículos automotores materia-
15 primas y productos elaborados y semielaborados, para la industria,
16 agricultura, ganadería y minería; a la compra, permuta, comisión,
17 intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales,
18 alimenticios, ganado, aves, piedras y metales preciosos; a la
19 negociación de acciones de compañías anónimas, y participaciones
20 de compañías limitadas para sí. Prestará servicios de asesoría en:
21 los ramos financieros, bursátil, de seguros, de colocación de
22 capitales, de inversión de valores y en las actividades previstas en
23 su objeto. Desarrollará e implementará sistemas de
24 procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia
25 técnica para tales actividades. Fomentará y desarrollará el
26 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
27 administración de agencias de viaje, de hoteles,
28 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas:

NOIARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
2 de juego de azar y recreativos. Se dedicará también a la
3 importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de
4 artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrónicos Se
5 dedicará también a la industrialización y comercialización de
6 productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos, y
7 forestales. Entre las actividades no se incluirán las representaciones
8 y oficinas financieras, ni el préstamo ni administración de dineros u
9 otros activos financieros. Para el cumplimiento de su objeto, la
10 compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, y administrar
11 bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones
12 de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar
13 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
14 complementarios a su actividad que se relacionen con su objeto.-
15 **ARTICULO TERCERO .-PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
16 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
18 **ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
21 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la
23 compañía es de **DOS MILLONES SUCRES** dividido en dos mil
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital
25 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
27 del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente
28 y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una

1 acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
2 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
3 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
4 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
6 de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
7 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
9 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
11 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
12 voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las accio-
13 nes se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
15 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
16 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
17 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
18 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
20 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
22 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
23 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
24 treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
25 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO. -** El Gobierno de la compañía
27 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
28 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través

ARTICULO VIGESIMO

1 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
2 lectura y discusión de los informes del administrador y comisario,
3 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
4 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
6 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
7 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
9 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
10 fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
12 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
13 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
15 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
16 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
17 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción .- Las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
19 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
20 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
21 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
22 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
23 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
25 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas
26 por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes
27 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
28 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOIARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa, si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado,
3 de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de
4 la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
5 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
7 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
9 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
10 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
11 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convoca-
12 toria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
15 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
17 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
18 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
19 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta
20 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
21 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
22 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
24 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
25 los que deberán ser presentados con el informe del comisario,
26 en la forma establecida en el Artículo Trescientos Veintiuno de la
27 Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
28 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

1000000

1 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
2 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles
3 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
4 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
5 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
6 Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se
7 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
8 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde
9 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
10 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
12 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudi-
13 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
14 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
15 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
16 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
17 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
18 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de
21 cambio, y en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores,
23 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
24 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
25 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-
28 pondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAIAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General
2 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
3 de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
4 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
5 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
6 por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
7 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**
8 El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
10 los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta
11 General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
12 nes de la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y debe-
13 res que le determinen el Gerente General de la Compañía o
14 la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
15 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
16 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
17 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
19 o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos vein-
20 tiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
21 **TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá por las causas
22 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
23 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la
24 Junta General elija al Liquidador.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
26 de la siguiente manera: el señor Ingeniero **ALFREDO VILLACRES**
27 **VELEZ**, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,
2 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; el señor **LUIS DARIO**
3 **VILLACRES VELEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
4 un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 ésta, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor **Abogado**
6 **PABLO MOSCOSO OCHOA**, ha suscrito una acción ordinaria y
7 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de ésta, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor
9 **MARIO LEMA QUEVEDO**, ha suscrito una acción ordinaria y
10 nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento
11 del valor de ésta, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y, el
12 señor **CARLOS GARCIA POLANCO**, ha suscrito una acción
13 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
14 por ciento del valor de ésta, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA
15 SUCRES.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
16 de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA**. Los accionistas
17 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones que han suscrito en el plazo de Un año.-Lo pagarán
19 en numerario.- **CUARTA**.-Queda expresamente autorizado a el
20 Abogado **PABLO MOSCOSO OCHOA**, para realizar todas las
21 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación
22 y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro
23 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
25 **BANCO DE MACHALA**.- f) ilegible.- **Abogado PABLO MOSCOSO**
26 **OCHOA**.- Registro número 4337 .- Guayaquil".- (Hasta aquí la
27 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura



000000007 H

#93-011

Guayaquil, Mayo 18 de 1.993

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la compañía ULTRAPRODUCTS S.A.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. ALFREDO VILLACRES VELEZ	S/. 499.000,00
LUIS DARIO VILLACRES VELEZ	250,00
ABG. PABLO MOSCOSO OCHOA	250,00
MARIO LEMA QUEVEDO	250,00
CARLOS GARCIA POLANCO	<u>250,00</u>
	<u>S/. 500.000,00</u>

En consecuencia el total de la aportación es de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de el Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



D.F. CANTON
- GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
3 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

5
6
7 *Alfredo Villacres Velez*
8 Ing. ALFREDO VILLACRES VELEZ
9 Ced. U. No. 090582793-7
10 Certif. de Vot. 529-092

Luis D. Villacres Velez
LUIS D. VILLACRES VELEZ
Ced. U. No. 090754788-9
Certif. de Vot 111-194

11
12
13 *Pablo Moscoso Ochoa*
14 Abg. PABLO MOSCOSO OCHOA
15 Ced. U. No. 0701195091
16 Certif. de Vot. 153-153

Mario Lema Quevedo
MARIO LEMA QUEVEDO
Ced. U. No. 0907337513
Certif. de Vot 047-275

17
18
19
20
21 *Carlos Garcia Polanco*
22 CARLOS GARCIA POLANCO
23 Ced. U. No. 0907750004
24 Certif. de Vot. 021-131

Marcos Diaz Casquete
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
26 COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otor
27 gamiento.-

28 Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

113

1

DELEGADA. En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0001553, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Junio de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, a margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ULTRAPRODUCTS S.A., otorgada ante mí, el 18 de Mayo de 1993 - Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0001553, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiocho de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de U L - T R A P R O D U C T S S . A . . , de fojas 16.534 a 16.546, Número 1.867 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.669 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

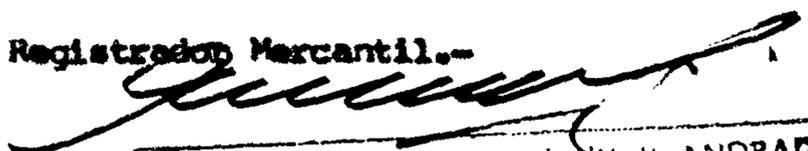
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de ULTRAPRODUCTS S. A.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

000000000

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de ULTRAPRODUCTS S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

